RAWSON, 31 de Mayo de 2010.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: "**L., R. c/ Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 20.648-L-2006)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 240/241 vta. los apoderados del actor Dres. N. O. M. y P. O. A.-ahora ejecutantes- presentan la liquidación de capital e intereses de sus honorarios profesionales, y de los correspondientes al Perito Contador H. V., calculando el I.V.A. sólo respecto de los honorarios del primero.----------

------ Que se corre traslado a la condenada en costas –la Provincia del Chubut- y al Sr. Perito C. H. V., haciéndose efectivo a fs. 246 y vta. y 242, respectivamente.----------

------ Sólo hace uso del derecho de contestar el Perito Contador, observando a fs. 244 que por su condición de Responsable Inscripto

ante la D.G.I.-A.F.I.P. corresponde modificar la liquidación presentada por la actora a los efectos de calcular el 21% de I.V.A. sobre sus honorarios.----------
---

///--- **CONSIDERANDO:** ----------

------ Que por Sentencia Definitiva N° 08/SCA/08 -fs.178/209- se acogió favorablemente la acción intentada contra la Provincia del Chubut por el actor R. L., condenando a ésta a pagar al nombrado las diferencias salariales que corresponden entre las remuneraciones percibidas y las que debió percibir por la Categoría 10 de la Convención Colectiva N° 36/75, en la que fuera encasillado por el Dto. Nº 1355/89 y en la que debe permanecer, ***desde el 05/10/04***.- El fallo, a tal efecto, manda tomar en consideración la Pericia Contable rendida en autos hasta la fecha que indica, quedando los períodos ulteriores sujetos a determinación en esta etapa de ejecución, más intereses a Tasa Activa para Préstamos Personales del B. C. S.A.- Las costas se impusieron a la demandada vencida -la Provincia del Chubut- inclusive los honorarios del Perito Contador.----------

------ Que corresponde a este Cuerpo verificar exhaustivamente la liquidación practidada, a fin de fijar con precisión el monto de condena favorable al actor, cuya suma determinará el monto del proceso y constituirá la base de regulación de los honorarios de los abogados representantes del actor y los de dicho Perito Contador.----------

///

------ Que analizadas las planillas de fs. 240/241 se advierte que la suma calculada como *capital* se ajusta a los parámetros indicados en la Sentencia Definitiva -se han tomado fielmente los números de la experticia.- Respecto de *los intereses*, que se han incluido en el monto del proceso -conforme se ordenó en dicho fallo- se calcularon desde que cada suma es debida y hasta la fecha en que se produjo la notificación del pronunciamiento a la condenada en costas -acaecida el ///3 de Octubre de 2.008 (fs. 211 y vta.)- y la tasa aplicada es la prevista en ese resolutorio.- Sin embargo se detecta error al efectuar la suma de los intereses así calculados: se consigna $ 17.936,87 cuando el total es $18.677,60 provocando sucesivos yerros.- Así, la suma de capital e intereses no es la consignada erróneamente, sino ***$49.519,86*** por lo que en consecuencia corresponde, aprobar como monto del proceso esta última suma.- ----------

------ Computando sobre este monto del proceso –y considerando además lo observado por el Perito Contador respecto de su condición frente al I.V.A.- resultan los honorarios profesionales fijados en las siguientes sumas: al Dr. M. (8,40%): $ 4.159,67 más I.V.A $873,53 (total $ 5.033,20); al Dr. A. (8,40%): $ 4.159,67; y al Perito Contador V. (3%): $1.485,59 más I.V.A $311,97 (total $1.797,56).- ----------

///

------ Atendiendo a las correcciones efectuadas en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la liquidación respectiva.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.----------

---------- **R E S U E L V E** : ----------

------ 1º) **APROBAR** la liquidación propuesta a fs. 240/241 vta. de capital e intereses de condena, con las correcciones efectuadas en los ///considerandos que anteceden, de las que resulta.- Consecuentemente, ***establecer el monto del proceso*** en la suma de ***($49.519,86) PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE con OCHENTA Y SEIS CENTAVOS***.----------

------ 2°) **DETERMINAR** los honorarios de los profesionales en las siguientes sumas: al Dr. N. O. M. (8,40%):$ 4.159,67 más I.V.A $ 873,53, total PESOS CINCO MIL TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS-$ 5.033,20); al Dr. P. O. A. (8,40%): PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.159,67); y al Cdr. H. V. (3%): $1.485,59 más I.V.A $311,97, total PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS($ 1.797,56).

///

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------- La presente se firma con dos Miembros de la Sala por encontrarse el Sr. Ministro, Dr. Fernando S.L. Royer en uso de licencia.-

Fdo. Dres. Daniel Luis Caneo – José Luis Pasutti.

Recibida y Registrada en Secretaría el 01/06/10 Bajo el N° 17/SCA/10.

///